

# 6 EL ACCESO A LA JUSTICIA DESDE LA PERSPECTIVA DE DIFERENTES ACTORES

---

Rita Masi y  
Viviana Marucci

## RESUMEN

Se trata de un estudio empírico que intenta mostrar los posibles obstáculos culturales que operan para que mujeres en contextos de violencia doméstica accedan a la justicia.

## ABSTRACT

This is a field study that intends to show the posible cultural obstacles that prevent woman in home violence contexts from accesing to justice.

## PALABRAS CLAVE

Mujeres; Violencia Doméstica;  
Acceso a la Justicia; Obstáculos Culturales

## KEY WORDS

Women; Home Violence; Justice Access;  
Obstacles Cultures

## Introducción

Este artículo da cuenta de los avances realizados en el componente «perspectivas de diferentes actores respecto del acceso a la justicia de mujeres víctimas de violencia», en el marco del CAI+D «Mujeres víctimas de violencia psicológica, física y sexual. Sus trayectorias en el acceso a la justicia en la ciudad de Santa Fe» en el período 2010–2013. Proyecto integrado por un equipo interdisciplinario de docentes investigadores e investigadoras de Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de la Universidad Nacional del Litoral, interesados en profundizar la problemática de los derechos de las mujeres y el acceso a la justicia desde diferentes vertientes teóricas y enfoques, tales como las teorías feministas, los derechos humanos, el trabajo social, la psicología y la sociología, con la intención de construir una mirada más amplia de un campo de estudio y abordaje que es compartido.

Para describir las trayectorias que realizan las mujeres víctimas de violencia para acceder a la justicia definimos tres componentes: Medios de comunicación escrita de la ciudad de Santa Fe (comparación de los períodos 2010/2013); Estudios de Casos en la ciudad de Santa Fe; Perspectivas de diferentes actores respecto del acceso a la justicia de las mujeres víctimas de violencia doméstica.

Particularmente en este trabajo procuramos acercar algunas reflexiones que surgen de la recuperación de voces y saberes de un grupo de mujeres víctimas de violencia doméstica y de algunos operadores del sistema judicial y de seguridad de la ciudad de Santa Fe, por considerar a ambos actores centrales en esta problemática.

Partimos de la hipótesis de que existe una brecha cultural<sup>1</sup> que opera como obstáculo entre las prácticas sociales e institucionales referidas a violencia doméstica contra la mujer y su acceso a la justicia y las que se recomiendan en el nuevo paradigma propuesto por los organismos especializados; así también, en los marcos normativos que establecen cambios orientados a dar estabilidad a las demandas de equidad de género y los canales para enfrentar la discriminación.

---

1 Utilizamos la categoría «cultura» desde la perspectiva de Bourdieu (1979) para entender las relaciones y diferencias sociales. La cultura entendida como la organización social del sentido, interiorizado de modo relativamente estable por los sujetos, en forma de esquemas o de representaciones compartidas, y objetivado en «formas simbólicas», todo ello en contextos históricamente específicos y socialmente estructurados. No existe cultura sin sujeto ni sujeto sin cultura.

Asimismo, se reconoce que ha habido un destacable impulso en las últimas décadas en Argentina de mujeres que ocupan destacados espacios sociales, como las parlamentarias, abogadas, juezas y activistas, quienes apoyan reformas legales sensibles al género en el poder judicial y en los sistemas consuetudinarios de justicia en procura de que se respeten sus derechos. Nos interrogamos sobre las posibles razones por las cuales se producen estos «desajustes» entre las prácticas institucionales y las sugeridas en los marcos regulatorios «consensuados» a nivel internacional y regional.

Los primeros hallazgos de nuestro estudio de campo nos han dado señales de la ausencia de cambios significativos en las intervenciones efectivizadas a nivel público estatal que den cuenta de novedosas soluciones a este tipo de problemas.

Por considerar que aún son grandes los desafíos pendientes en este sentido, el presente documento intenta contribuir a repensar intervenciones que se alejen de lógicas discriminatorias y posibles situaciones de revictimización en el tránsito de acceso a la justicia y puedan significar un aporte al quiebre de patrones de abordaje tradicionales.

### **Puntos de partida teórico–epistemológicos**

Atentos a las limitaciones de los propios saberes disciplinares para abordar la complejidad de las actuales problemáticas sociales, en nuestra investigación, como señalamos, se priorizó acercarnos al objeto de estudio desde un equipo integrado por profesionales procedentes de distintas disciplinas.

Tomando las palabras de Stolkiner (2000), «un discurso disciplinario y una competencia profesional son herramientas de poder,... aceptar su limitación reduce el mismo (...) y se pone de manifiesto cuando la distribución de funciones y la importancia relativa de cada saber se define en relación al problema y no por el peso o tradición de cada profesión».

En esta línea nos propusimos interpelar nuestros propios saberes, al escuchar diferentes voces, y dar visibilidad a las percepciones y visiones, constitutivas y constituyentes de las prácticas sociales de los diferentes sujetos.

Consideramos que en estas interrelaciones se ponen de manifiesto dimensiones materiales y simbólicas, que se encuentran atravesadas por entramados de poder en tensión, disputando la definición y delimitación de las situaciones problemáticas, su contenido y significación.

Desde ese lugar de lo cotidiano, priorizado por nosotros como recurso sociológico privilegiado, nos propusimos poner foco en dilucidar las intervenciones sociales del Estado en su rol regulador de las condiciones de vida y develar las representaciones del fenómeno estatal desde la mirada de los propios actores.

Desde esta perspectiva teórico-epistemológica relacional buscamos acercar otras luces que interroguen los supuestos cristalizados en las distintas esferas de la estructura social, tales como la familia, el mercado, el Estado, y que pueden estar obturando el acceso a la justicia de mujeres sometidas a situaciones de violencia; también, desde un enfoque crítico y feminista del derecho, que incluye en el análisis no sólo la dimensión normativa del fenómeno jurídico, sino también sus dimensiones éticas, políticas, sociales. Es decir, una visión estructural y compleja de lo social que reconoce la dimensión social del derecho y los diferentes atravesamientos de los fenómenos sociales.

### **Víctimas» y camino de acceso a la justicia**

Ciertas construcciones sociohistóricas y sus enunciados se han colocado en el centro del imaginario social y jurídico sobre las víctimas y su acceso a la justicia constituyendo en ese universo representaciones consolidadas y legitimadas de las jerarquías, los estilos de dominación y los conflictos que se despliegan en ese particular escenario.

Con frecuencia las mujeres violentadas que inician un recorrido en búsqueda de respuesta, justicia y apoyo por parte de los organismos estatales, son llamadas «las víctimas». Este camino que se inicia con la denuncia constituye la «ruta crítica» y hace alusión a las múltiples dificultades y obstáculos que se presentan en el trayecto hacia la justicia. Justicia comprendida en un registro que va desde el sistema de justicia al sentido valorativo de derecho humano fundamental, que remite a una igualdad sustancial, que reniega de ideologías discriminatorias, androcéntricas y procura alguna reparación a la situación de violencia vivida.

El concepto de «víctima», a su vez, históricamente ha estado sujeto a diversos debates. Según la ONU (1986), víctima es «aquella persona que ha sufrido un perjuicio (lesión física o mental, sufrimiento emocional, pérdida por daño material, o un menoscabo importante en sus derechos) como consecuencia de una acción u omisión que constituya un delito con arreglo a la legislación nacional o del derecho internacional».

Por su lado, para el Consejo de la Unión Europea (marzo de 2001) «víctima» en el proceso penal es «toda persona física que haya sufrido un perjuicio, en especial lesiones físicas o mentales, daños emocionales o un perjuicio económico, directamente causado por un acto u omisión que infrinja la legislación penal de un Estado miembro».

Para las Reglas de Brasilia es «toda persona que ha sufrido un daño ocasionado por una infracción penal, incluida tanto la lesión física o psíquica, como el sufrimiento moral y el perjuicio económico. El término víctima también podrá incluir, en su caso, a la familia inmediata o a las personas que están a cargo de la víctima directa» (Acceso a la Justicia de las Personas en Condición de Vulnerabilidad, regla número 10).

En contraposición a ello, las convenciones internacionales en materia de derechos humanos, particularmente aquellas que tienen por objeto el reconocimiento de derechos humanos de las mujeres, plantean que el concepto de «víctima» tiene un fuerte componente ideológico, que ha llevado a construir una imagen de «mujer víctima» que se caracteriza por su fragilidad y su absoluta subordinación que la vuelven incapaz de valerse por sus propios medios así como de expresarse. Cuestión que lleva a enfatizar, como señala Osborne (2000), la dicotomía agresor/víctima, correspondiente con las de dominador/dominada y hombre activo/mujer pasiva (que no sabe lo que le conviene). Quienes defienden estas posiciones en sus discursos, o en su forma de presentar los datos, caen en binarismos simplificadores que tienden a estigmatizar las «víctimas» reales con la creación imaginaria de la víctima. Es decir, que por un apriorístico ejercicio de definición se establece un patrón que, una vez afianzado, guiará la mirada y la percepción de «esa víctima».

Ahora bien, estas concepciones dicotómicas son puestas en crisis con el discurso libertario feminista que cuestiona la victimización de la mujer desde una imagen que habilita una protección paternalista de la misma reproduciendo los estereotipos que inducen a la subordinación femenina. Particularmente en este documento entendemos la «violencia contra la mujer» como toda conducta, acción u omisión, que de manera directa o indirecta, tanto en el ámbito público como en el privado, basada en una relación desigual de poder, afecte su vida, libertad, dignidad, integridad física, psicológica, sexual, económica o patrimonial, como también su seguridad personal.

Esta visión amplia que refiere a violencia no sólo física, sino también psicológica, sexual, económica y simbólica, a su vez nos lleva a plantear modalidades de la misma que se manifiestan no sólo en el ámbito domés-

tico, sino también en los espacios laborales, institucionales, en la violencia reproductiva y obstétrica y sobre todo en una violencia mediática.<sup>2,3</sup>

Cuando hacemos alusión a violencia doméstica nos referimos a aquellas agresiones que se producen en el ámbito privado en el que el agresor, generalmente varón, tiene una relación de pareja con la víctima. Dos elementos deben tenerse en cuenta en la definición: la reiteración o habitualidad de los actos violentos y la situación de dominio del agresor que utiliza la violencia para el sometimiento y control de la víctima. Este término con frecuencia se equipara en la literatura con violencia conyugal. En nuestro texto utilizaremos indistintamente el término violencia doméstica (VD) o violencia en la pareja. La VD es considerada un problema de salud pública de primer orden por organizaciones internacionales y gobiernos.

### **Nuestra experiencia**

Inicialmente, en nuestra investigación realizamos entrevistas abiertas a un grupo de mujeres sometidas a situaciones de violencia doméstica, localizadas en diferentes barrios urbanos marginales del cordón noroeste de la ciudad de Santa Fe.<sup>4</sup> Tomamos como eje de análisis del material empírico el camino por ellas recorrido, generalmente conocido como «ruta crítica» por coincidir con Monserrat (2000) «en que ella nos abre una puerta para conocer los caminos que toman las mujeres para salir de su situación de violencia».

Posteriormente, habilitamos un espacio de escucha con un grupo de operadores institucionales del sistema judicial y de seguridad, en tanto agentes mediadores del Estado con un protagonismo central en la problemática. El eje de análisis estuvo puesto en los posibles obstáculos por ellos visualizados y que interfieren el tránsito de las mujeres a la justicia.<sup>5</sup>

---

2 La ONU en 1995 establece entre sus objetivos estratégicos la lucha contra la violencia contra las mujeres. La OMS, en 1998, declaró a la violencia doméstica como una prioridad internacional para los servicios de salud.

3 Definición tomada de la Ley 26485. Ley para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres en el ámbito en que desarrollen sus relaciones interpersonales: <http://www.infoleg.gov.ar/infolegInternet/anexos/150000-154999/152155/norma.htm>

4 Se contactaron a través de los equipos interdisciplinarios de Centros de Atención Primaria de Salud. (Ministerio de Salud Pública de Santa Fe).

5 Sistema judicial y policial. Espacio colectivo que denominamos conversatorio y cuya dinámica consistió en disparar el diálogo entre los referentes a partir de testimonios emergentes de las MVVD.

## **Sobre escenarios y prácticas sociales: las mujeres**

Porque la diferencia mutua entre hombres y mujeres se concibió como la diferencia de las mujeres con respecto a los hombres cuando los primeros tomaron el poder y se erigieron en el modelo de lo humano. (Alda Facio, 2008)

Las mujeres que han atravesado situaciones de violencia de género, especialmente en el ámbito doméstico, sometidas usualmente a maltrato psicológico, experimentaron situaciones de abuso de poder y control por parte de su agresor. Esto se pone de manifiesto a través de insultos, humillación, prohibiciones y manipulaciones afectivas; distintas formas de vigilancia que traen como consecuencia el aislamiento, la anulación y debilitamiento de la autoestima. A estas situaciones se suman los «mandatos tradicionales de la maternidad» que operan también como un mecanismo de control que culpabiliza a la hora de poner en visibilidad su padecimiento.

La situación de privación en la que se encuentran inmersas las mujeres entrevistadas deviene de un proceso de acumulación de desventajas en las condiciones de vida, materiales y subjetivas, que conduce tendencialmente a naturalizar el maltrato y la agresión frente a la imposibilidad de salir de la «situación en que se vive».

El abandono precoz de la escuela, la prohibición de continuar los estudios por motivos de celos, el ocultamiento de marcas en los casos de violencia física y la falta de autonomía van horadando y debilitando los procesos de socialización, así como la construcción de nuevas sociabilidades.

Como señala en su estudio sobre las desigualdades persistentes Charles Tilly (2000), los procesos de acumulación de desventajas devienen de distribuciones asimétricas reificadas que se han conformado procesualmente en regularidades persistentes institucionalizadas.

Los efectos acumulativos de estigmatización y de cualidades desprestigiadas no legitimadas se constituyen en un fuerte condicionante en los márgenes de maniobra de los sujetos, y generan situaciones de exclusión social, material y simbólica. En este sentido, la posibilidad de lograr acompañamiento de otras personas, a la hora de la búsqueda de protección y reafirmación, se vuelve fundamental.

El recorrido institucional en búsqueda de ayuda se presenta como un mundo desconocido y hostil en el que es necesario «acreditar la condición de víctima»; atributo que es autopercebido como una nueva instancia de humillación y vigilancia.

El escaso reconocimiento de los derechos de ciudadanía como un atributo personal legítimo y garantizado limita la búsqueda de estrategias de ayuda. Sólo se reconoce la posibilidad de efectuar una denuncia o tomar una medida de distancia y no así otros mecanismos o recursos disponibles a nivel estatal para una asistencia integral frente a la complejidad de la situación vivida.

El predominio de la idea sobre la dilación de los tiempos judiciales, la burocratización y la lejanía de los centros de denuncia abonan a la representación de un sistema inoperante frente al delito y se significan como un fuerte obstáculo a la hora de intentar «justicia». La búsqueda de resarcimiento es más por el deseo de acceder a la justicia social, a una vida digna y autónoma, más que por la búsqueda de justicia penal o de castigo.

En el plano de las necesidades se aspira a tener mayores oportunidades en la vida que posibiliten mejorar posiciones, a gozar de otras condiciones de vida, de acceso a derechos no sólo civiles sino económicos, sociales, culturales; aquellos que son reconocidos como el nivel de vida deseable en la sociedad en que les toca vivir.

## **Los operadores**

Mirado desde otro ángulo, es impensable desconocer que en la retórica de los operadores de justicia y seguridad no esté presente el reconocimiento del derecho a reparación y acceso a la justicia de las mujeres víctimas de violencia doméstica (MVVD) por el sólo hecho de considerar la posición de membresía ciudadana de todos los que habitan el Estado-nación.

Sin embargo, a la hora de dar respuestas y facilitar la reparación de los daños sufridos por las mujeres, existe una construcción de alteridad de «la víctima» que da cuenta de múltiples miradas y algunas de ellas hasta contrapuestas.

Las relaciones asimétricas de saber y poder, desconfianza, prejuicios, producto de trayectorias diferentes entre quienes hacen las denuncias y quienes la reciben, adquieren visibilidad en los relatos de los actores institucionales.

En ciertos casos un manto de sospecha y descreimiento aparece frente al relato de «la víctima» como única prueba y pone en evidencia una visión socialmente construida que la descalifica, patologiza y culpabiliza, sin ni siquiera permitir develar los factores sistémicos que lo coproducen y reproducen.

A continuación, ofrecemos diversos relatos de jueces y juezas de familia.

Actuamos a ojos de buen cubero porque en realidad estamos con un relato y no tenemos, salvo que bueno... cuando tenés los golpe y el informe médico.

Entonces nosotros en el tribunal podemos hasta ahí... Se va a lo mejor sin una respuesta porque no llegan a un acuerdo porque no se puede llegar a un acuerdo con una persona que está enferma, que no entiende razones y eso es lo que me parece que también falta, un equipo interdisciplinario en el juzgado, en donde no solamente el juez pueda tomar una decisión porque el juez saca una resolución, pero esa resolución es algo por escrito y esa persona sigue. (Juez de Familia)

Porque los varones históricamente han construido el derecho. Entonces creo que en estos procesos en los que subyacen otras cuestiones creo que se debería tener, se debería eh..., producir la incorporación de otro tipo de pruebas, de entrevistas acompañadas, que no sean la constatación médica porque además pasa que viene la constatación del médico y el médico dice lesiones leves, y la chica tiene la cara desfigurada, nos pasó el otro día, y bueno, y volvió y después la chica bueno, ya se le había curado, no, no, y el médico ya no estaba y lo habían cambiado, y entonces eso, que una lesión que a él le parecía una lesión leve no era así, era grave, entonces o sea, a mí me parece que esa también es una cuestión, de cómo articulamos la cuestión probatoria en estos procesos para que no sea una cuestión de hacer, de bueno, del testimonio de ella contra el de él. (Jueza de Familia)

La falta de política pública para que esa víctima pueda empoderarse. Yo le puedo otorgar una medida de exclusión, le puedo dar un botón, le puedo dar la distancia. Pero, sí en general para en la casa del hombre y no tengo una bolsa de trabajo para que esta mujer que no accedió nunca al mercado de trabajo, que no tiene posibilidades o que no tiene capacitación pueda acceder, posiblemente vuelva con el marido o la pareja porque tiene que vivir. Cuando tengo una mujer y no tengo cómo darle una vivienda o cómo facilitarle una vivienda, no para excluirla a ella sino porque yo excluyo, pero el problema es que por ejemplo después por fuera de la medida de exclusión vuelva por un hijo, porque viene a verlo, a visitarlo y entonces le trae algo, y al final termina. (Jueza de Familia)

Y como nosotros lo vemos también en tribunales. Que yo comentaba con las chicas que en las salas de audiencias se nota mucho cómo no podes llegar. Yo soy abogada y mediadora. Y tratamos siempre de llegar a un acuerdo en todo, pero cuando hay este tipo de violencia generalmente la pareja está enferma. La mujer vos le hablás y todo lo que le decís no te escucha, sigue con su diálogo con su pareja... esa reso-

lución es algo por escrito y esa persona sigue enferma, ese señor sigue enfermo y no sabemos si eso se cumplimenta como se tiene que cumplimentar. (Secretaria de Familia)

Estas formas de poder cultural y simbólico no siempre son explícitas, se encuentran soterradas en los procesos de socialización, en las relaciones sociales e intentan mantener esta brecha, como una frontera infranqueable reproduciendo signos y sentidos hegemónicos.

La falta de formación/capacitación puesta de manifiesto por parte de algunos agentes para enfrentar las situaciones de violencia doméstica, así como la ausencia de equipos interdisciplinarios y presencia de redes interinstitucionales dinámicas, que garanticen intervenciones sustantivas en la problemática, conducen a un sentimiento de frustración que, a su vez, expresa cierto fatalismo difícil de revertir.

No estamos preparados para responder, porque ellas denuncian y ven que después queda en la nada esa denuncia o a lo sumo que establecemos alguna medida de distancia o restricción con el tiempo se agota y vuelve a pasar lo mismo otra vez. (Juez de Familia)

Nos encontramos sin herramientas, desde lo profesional y desde lo personal porque no hay disponibilidad y tenemos todas cuestiones estructurales... hay asistentes sociales, psicólogos, médicos dentro de la institución pero lamentablemente no cumplen funciones específicas,... solo porque confiamos en que lo va a respetar nada más... pero no estamos en condiciones ni de ponerle custodia...desde la práctica usando instinto básicamente. La mujer cuando llega a la comisaría se encuentra con otro foco de violencia que potencia su problema que ya trae. ¿Cuál es el otro foco de violencia? Que al no estar preparados nosotros, generalmente la desorientamos más o desestimamos el problema que ellas tienen. (Agente de Policía de localidad del interior)

Nosotros somos un equipo que actúa por afuera de la justicia pero que hace muchos años que colaboramos con la justicia en tratar de pensar esas problemáticas que llegan a los tribunales desde lugares más amplios. Yo no coincidiría tanto con que todas las personas que tienen o muchas de las personas que tienen problemas de este orden son enfermos, sino que nos falta bastante capacitación o multidisciplinariedad a la hora de poder integrar para comprender el estado en primer lugar de la mujer que está llegando o la persona que está llegando que generalmente está en un estado de vulnerabilidad que le cuesta comprender, que le cuesta visibilizar, que le cuesta sortear

en ese momento ¿no? y entonces se espera del otro que el otro comprenda, actúe como corresponda y no lo que quizás uno podría hacer en un lugar totalmente diferente que se encuentra a esa señora o esa víctima, si queremos llamarla víctima, pero me parece que sí, que el desafío grande que de hecho estamos viendo en Santa Fe y distintas organizaciones que trabajamos con violencias, es esto de pensar cada vez más interdisciplinariamente estas cuestiones, entendiendo que las respuestas no son unívocas o de un solo lugar, sino que cuanto más entrelazados tengan nos dejan pensar y más efectivas. (Profesional del Centro de Asistencia a la MVDP)

La complejidad de la cuestión, la fragmentación de visiones y prácticas, tendencialmente, funcionan como un obstáculo a la hora de emprender un abordaje integrado de las situaciones, más allá de los esfuerzos en ciertos casos emprendidos.

Pero la subsistencia hay que garantizársela. Si no tenemos eso no lo podemos hacer desde el poder judicial porque no tenemos las herramientas, debemos poder articular y eso no es muy costoso, a ver, armar una bolsa de trabajo con empresas que ofrezcan puestos de trabajo que tengan a lo mejor alguna ventaja impositiva si contratan personas que tienen (...) este tipo a su favor, no es algo tan complejo para hacerlo, lo que pasa que nosotros no tenemos cómo articularlo, porque tiene que ser algo que esté articulado seriamente, no una cosa que yo por mi cuenta organizo. Si no tenemos esas herramientas en paralelo, es muy difícil, un refugio no te sirve, el refugio es para una violencia física e inmediata, pero frente a otros tipos de violencia el refugio no me es funcional, yo necesito poder resolverle los problemas de subsistencia, con becas de trabajo, con becas de estudio, con otros tipos de programas. (Jueza de Familia)

Al respecto, Cardarelli y otro (2000) explican que los agentes estatales en su campo de actuación encarnan roles asignados y legitimados que los limita a la hora de lograr espacios y de construir estrategias novedosas y más eficientes frente al problema que deben abordar.

Con una jerarquía muy rígida de poder... en el poder judicial particularmente un código de procedimientos que es muy rígido. Los que estamos ahí abajo también podemos construir una fuerza y les digo porque lo estamos haciendo. (Abogada del Ministerio Público de la Acusación. Santa Fe)

Podríamos decir que los operadores se encuentran inmersos en un escenario atravesado de tensiones que oscilan entre: el conservadorismo e innovación, la apelación al Estado y la autonomía; la agregación y sectorización de la demanda.

## **Reflexiones finales**

Los límites simbólicos se encuentran relacionados con el grado de desigualdad que está dispuesta a tolerar una sociedad y con la constitución de barreras físicas, legales, simbólicas que favorecen la reproducción del poder. Estas fronteras no son fijas, tienen la posibilidad de transgredirse, desafiarse o reforzarse. (Reygadas, 2008)

El género se estructura en como en una de las principales constantes binarias de reproducción de desigualdades más antiguas (mujer/hombre). Subyace a ello una lógica de jerarquías de poder que atraviesa tanto el estatus como los ingresos, la distribución de roles por sexo y la valoración de capacidades. Esta lógica se ha ido institucionalizando y ha atravesado todos los ámbitos de la vida cotidiana.

Como plantea Marcela Lagarde, de seguir por esta senda ideológica,

la dominación patriarcal se agudizará y se ampliará la brecha entre mujeres y hombres, aumentarán la feminización de la pobreza, la marginación de las mujeres, el femicidio (individual o tumultuario). Aumentará también la disputa patriarcal entre los hombres, crecerá la expropiación de millones de ellos realizada por cada vez menos hombres y sus poderosos mecanismos e instituciones, y con el neoliberalismo se agudizarán el machismo y la violencia de unos hombres contra otros.

En nuestro estudio sobre violencia doméstica, lejos de caer en una visión reduccionista y esencialista que supone una suerte de opresión universal por el simple hecho de «ser mujer», hemos podido observar que el entrelazamiento de dos categoriales «ser mujer y ser pobre» da cuenta de una visión fragmentada de la relación existente entre el individuo y la sociedad.

Se pierde así la noción de ciudadanía propia de los estados modernos y se referencia con un modo de entender la pobreza despojada de sus múltiples dimensiones y de la dinámica relacional del contexto que produce su reproducción.

Esta fragmentación socialmente aceptada, al decir de Tilly (2000), va configurando grupos o categoriales a los cuales se les asigna un contenido y un sentido y se les pauta mecanismos de acceso al bienestar, como obligaciones que procuran fijar, regular y restringir las prácticas sociales.

Ciertas trampas del derecho marcan esta tendencia, tales como la exigencia del patrocinio letrado, la declaratoria de pobreza, entre otras, las cuales no son elementos neutrales, imparciales, sino que constituyen elementos políticos de control social en tanto «estrategia tendiente a naturalizar y normalizar un determinado orden social construido por las fuerzas sociales dominantes» (Sozzo, 2010).

Desde estas prácticas no se logra romper, a nuestro entender, con un tipo de inclusión problemática y de subordinación negativa de la mujer, en situación de vulnerabilidad social. Como sostienen diferentes autoras, discursos históricamente consolidados como el judicial y el médico permitieron establecer ciertos niveles de invisibilización de la violencia de género; y adjudican esta cuestión, no en tanto individuos, jueces o abogados y abogadas insensibles, sino en cuanto su carácter de constructor institucional. Siguiendo esta línea de reflexión, consideramos que en la medida en que aceptamos el orden jurídico y el médico como parte de una institución que conforma el Estado y que tiene fuerza simbólica sobre la sociedad en general, se puede ejercer en su conjunto violencia institucional, en al menos dos niveles: en uno, cuando se carece de una ley pertinente, y en otro, cuando contando con ella no se la implementa o se desatiende los modos de su implementación.

La puesta en foco de este complejo escenario desde una perspectiva crítica relacional nos está mostrando la necesidad de construir nuevas formas de abordar la problemática y otros modos de diseñar políticas públicas que, desde diferentes ámbitos, contribuyan a cambiar los estereotipos de género.

Necesitamos redefinir un concepto de justicia en pos de una igualdad sustantiva, que revise la idea de pobreza en clave de integración social y que tienda a igualar oportunidades sin por ello desconocer la diversidad desde un enfoque de género.

A 40 años de recuperación de la democracia, nos enfrentamos frente al gran desafío de romper con las barreras culturales que producen asimetrías y desigualdades. Desde nuestra perspectiva, se visualiza la necesidad de abrir el campo de análisis y debate social que posibilite la producción de prácticas sociales e institucionales tendientes al desafío de transformar las construcciones culturales de género. Intervenciones que estén centra-

das en el cuidado más que en el control de las personas, cuestión esencial, a nuestro entender, para el desarrollo de nuestro país y para el ejercicio de la ciudadanía de toda la población.

## Referencias bibliográficas

- ADELANTADO, J. y otros (2000). «El marco de análisis: las relaciones complejas entre estructura social y políticas sociales». En Adelantado J. *Cambios en el Estado de Bienestar*. Icaria.
- ANDRENACCI, L. y REPPETO, F. (2008). *Universalismo, ciudadanía y Estado en la política social latinoamericana*. Perú: INDES.
- BOURDIEU, P. (1979). «Los tres estados del capital cultural». En *Sociología*. Trad. de Ledesman, Mónica. México: UAM-Azcatpotzalco.
- CARDARELLI, G. y otro (2001). «Con las mejores intenciones, acerca de la relación entre el estado pedagógico y los agentes sociales». En S. DUSCHATZKI (comp.) *Tutelados y asistidos. Programas sociales, políticas públicas y subjetividad*. Buenos Aires: Paidós.
- CASTEL, R. (1997). *La metamorfosis de la cuestión social*. Buenos Aires: Paidós.
- DEL RÍO AYALA, A. (2014). «El rol de la víctima en el acceso a la justicia». *Papeles del Centro*. FCJyS. Santa Fe, Argentina: UNL.
- DUBET, F. (2011). *Repensar la justicia social. Contra el mito de la igualdad de oportunidades*. Buenos Aires: Siglo XXI.
- FACIO, A. (2008). «La CEDAW y el concepto de igualdad. Más de 30 años desarrollando la idea más importante para las Mujeres». Ponencia sobre la Igualdad como paradigma emergente en el derecho. Seminario Derecho y Género. Cuba.
- FACIO, A. (2011). «Obligación del Estado para erradicar la discriminación contra las Mujeres». Conferencia en la Universidad Nacional de Córdoba. Argentina.
- JELIN, E. (2012). «La familia en Argentina: Trayectorias históricas y realidades contemporáneas». En ESQUIVEL, V.; FAUR, E. y JELIN, E. (Eds.) *Las lógicas del cuidado infantil. Entre las familias, el Estado y el mercado*. Buenos Aires: IDES.
- LANDAU, M. (2012). «¿Qué significa construir ciudadanía?» Procesos históricos e ideales normativos. *Revista de Extensión universitaria* 02. Ediciones UNL. Noviembre.
- LAURENZO COPELLO, P. (2005). «La violencia de género en la ley integral. Valoración político criminal». *Revista electrónica de Ciencia Política y criminología*. España.
- OSBORNE, R. (2008). «De la “Violencia” (de género) a las “cifras de la violencia”. Una cuestión política». *Empíria. Revista de Metodología de Ciencias Sociales*, N°15. España.

- REYGADAS, L. (2008). *La apropiación. Des-tejiendo las redes de la desigualdad*. México: Antrophos. Universidad Autónoma metropolitana.
- RICO, N. (1996). «Violencia de género. Un problema de derechos Humanos». *Serie Mujer y Desarrollo N°16*. Santiago de Chile: CEPAL.
- ROSANVALLON, P. *La sociedad de iguales*. Buenos Aires: Manantial (selección en pdf28).
- SEGATO, R.L. (2003). *Las estructuras elementales de la Violencia: contrato y estatus dela etilogía de la violencia*. Serie antropología. Brasilia.
- (2003). *Las estructuras elementales de la Violencia. Ensayo sobre género entre la antropología, el psicoanálisis y los derechos humanos*. Buenos Aires: Universidad Nacional de Quilmes. Prometeo.
- SERRET, E. (2006). «Discriminación de género. Las inconsecuencias de la democracia». *Cuadernos de la igualdad N°6*. Consejo Nacional para prevenir la Discriminación. México.
- TILLY, Ch. (2000). *Las desigualdades persistentes*. Buenos Aires: Manantial.

## Rita Masi

Licenciada en Trabajo Social. Especialista en Ciencias Sociales, FLACSO, Argentina. Docente Investigadora. Profesora Titular de Política Social y del Seminario «Cuestión Social, Política Social y Ciudadanía», de la Carrera de Licenciatura en Trabajo Social, Universidad Nacional del Litoral. Profesora del Curso Virtual «Prevención y Abordaje de las Violencias». Integrante de equipos de Investigación y del CAID «Mujeres víctimas de violencia psicológica, física y sexual. Sus trayectorias en el acceso a la justicia en la ciudad de Santa Fe en el período 2010–2013». Miembro de la Red interuniversitaria de Docencia, Investigación y Extensión en Trabajo Social. Autora de publicaciones en congresos y seminarios nacionales e internacionales. Directora de Proyectos de Extensión, de Interés Social y codirectora en Proyectos de Investigación.

## Viviana Marucci

Licenciada en Trabajo Social. Especialista en Ciencias Sociales. Maestranda FCJS–UNL. Docente investigadora categorizada, Convenio de transición a la Carrera Licenciatura en Trabajo Social a la Cátedra Trabajo Social I y Política Social. Integrante del CAID «Mujeres víctimas de violencia psicológica, física y sexual. Sus trayectorias en el acceso a la justicia en la ciudad de Santa Fe en el período 2010–2013». Publicaciones en Congresos y Seminarios Nacionales e Internacionales. Participación en proyectos de Extensión e Investigación.

---

### REGISTRO BIBLIOGRÁFICO

Rita Masi y Viviana Marucci

«EL ACCESO A LA JUSTICIA DESDE LA PERSPECTIVA DE DIFERENTES ACTORES», en *Papeles del Centro de Investigaciones*, Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, UNL, publicación semestral, año 7, número 18, Santa Fe, República Argentina, 2017, pp. 105–120.